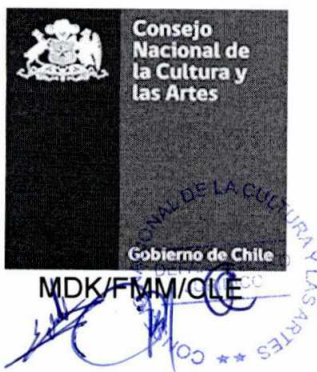




APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

2014 29.05.2014

VISTOS:

Estos antecedentes; memorando Nº 01/846 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de mayo de 2014, y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 28 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2014, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de sus Estatutos, la **Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Gran Circo Teatro** —en adelante "la Organización"— contempla entre sus fines promover la integración, la participación y el desarrollo integral de sus asociados, fortalecer e incentivar la creación, difusión y formación artística, intelectual y cívica de sus asociados, así como la integración de los valores propios al acervo cultural de la comunidad, promoviendo el sentido de comunidad y solidaridad a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común.

Que, dando cumplimiento a dicho objeto y en base a la vasta trayectoria con la que cuenta la Compañía Teatral Gran Circo Teatro, de la **Organización**, en cuanto a investigación, difusión y formación de las artes escénicas en nuestro país, la **Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Gran Circo Teatro**

desarrollará la actividad conmemorativa "Mes del Teatro 2014", que se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio del mismo año y que contará con la colaboración del Consejo para la ejecución de las actividades de cierre, las que estarán dirigidas principalmente a estudiantes y vecinos de la comuna de Santiago.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el Consejo y la Organización han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículos 2° y 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Gran Circo Teatro, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO

En Valparaíso, a 26 de mayo de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirectora Nacional** doña **Lilia Concha Carreño**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional **Centro Cultural Gran Circo Teatro**, en adelante la "**ORGANIZACIÓN**" O "**CENTRO CULTURAL**", R.U.T N° 65.891.870-2, representada por su Presidenta doña **Rosa Ramírez Ríos**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de conformidad al artículo 1° y 2° de los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN** comunitaria funcional tiene por objeto promover la integración, participación y desarrollo integral de sus

asociados, la integración de los valores propios al acervo cultural de la comunidad, así como promover el sentido de comunidad y solidaridad a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común.

4. Que, la Compañía Teatral Gran Circo Teatro, de la **Organización**, cuenta con una trayectoria de más de 25 años de trabajo creativo y de preservación de la memoria y legado artístico de su fundador Andrés Pérez Araya a través de la investigación, difusión y formación de las artes escénicas en nuestro país, contexto en el cual la Organización desarrollará la actividad conmemorativa "Mes del Teatro 2014", que se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio, y que contará con la colaboración del Consejo para la ejecución de las actividades de cierre, las que estarán dirigidas principalmente a estudiantes y vecinos de la comuna de Santiago.
5. Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2014, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, realizar, en el marco del "Mes del teatro 2014", las siguientes actividades:

- **Museo GCT.** Actividad cultural que busca dar a conocer parte de los 25 años de historia de la Compañía Gran Circo Teatro, para lo cual se habilitarán 3 salones con vestuarios, escenografía, utilería y gráfica, así como un espacio especialmente dedicado a recordar a su fundador y director Andrés Pérez Araya.
- **Varieté circense.** Reunión lúdica de los artistas de teatro y circo, quienes comparten las distintas disciplinas en el escenario como en la convivencia, donde darán a conocer sus experiencias y anécdotas.
- **El Mundo de Algacira.** Obra de teatro creada y dirigida por Rosa Ramírez Ríos dirigida a la sana entretención familiar. Busca crear un espacio que genere la interacción entre los espectadores y artistas.
- **Una hermosa historia.** Obra de teatro creada y dirigida por Rosa Ramírez Ríos, basada en la vida y obra de Andrés Pérez Araya.
- Cierre de actividades con la presentación de la Banda Los Borgoños, formada por músicos del Centro Cultural Gran Circo Teatro.

Las actividades señaladas serán realizadas en la sede del Centro Cultural Gran Circo Teatro ubicada en República 301, Santiago.

Con el objeto de promover el acceso de la comunidad a las actividades artístico-culturales indicadas, el Centro Cultural se compromete a asegurar la gratuidad absoluta de ingreso a las mismas.

SEGUNDO

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total aproximado de \$16.580.000.- (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

La Organización: monto estimado en \$12.580.000.- (doce millones quinientos ochenta mil pesos), los que serán destinados a solventar sus gastos necesarios para el óptimo montaje de las obras que forman parte del programa de actividades aportando su infraestructura, logística y sus recursos humanos y técnicos para la producción, montaje, difusión, publicidad, ejecución y correcto desarrollo de dichas actividades, contemplando —entre otros y sin que la enumeración sea ~~taxativa~~— los siguientes ítems: vestuario, escenografía, utilería gráfica, papelería, valor-hora de profesionales y técnicos, uso de salones y materiales del trabajo.

El Consejo: \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos necesarios para el adecuada implementación y desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula primera de este convenio, principalmente el financiamiento de las fichas técnicas de iluminación y sonido, y que serán transferidos a la Organización conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La **ORGANIZACIÓN** administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **CONSEJO** será transferido a la **ORGANIZACIÓN** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **ORGANIZACIÓN** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

La **ORGANIZACIÓN** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la **Organización**, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios, se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos efectuados según la naturaleza de los mismos, esto es: boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N°787, de 1990, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11°, de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos, esto es: boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando una copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

b. 3) Otros aportes de terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la **Organización** deberá presentarse al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **ORGANIZACIÓN** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas por dicha entidad en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Internacionales, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **ORGANIZACIÓN** aceptará ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme la **Subdirectora Nacional del CONSEJO**. Dicho documento será



restituido a la **ORGANIZACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO, conforme a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, en el mismo tamaño y forma destacada que el logo de las demás instituciones auspiciadoras y/o patrocinadoras relevantes.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y/o patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Subdirectora Nacional del CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña **Lilia Concha Carreño**, en su carácter de Subdirectora Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 158, de 2014, ambas del Consejo. La personería de doña **Rosa Ramírez Ríos**, en su calidad de Presidenta de la **Organización Comunitaria Funcional CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**, consta en Estatutos de OCF Centro Cultural Gran Circo Teatro, reducida a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2007 ante Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, anotada en el repertorio N° 6458 de 2007, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Rosa Ramírez Ríos
Presidenta
Organización Comunitaria Funcional
Centro Cultural Gran Circo Teatro

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Gran Circo Teatro haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y además, regístrese también por el Gabinete de Ministra Presidenta en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y regístrese con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS

Resol. N° 04/400

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (C/C a Digitador de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Centro Cultural Gran Circo Teatro: Av. República N° 301, comuna y ciudad de Santiago, R.M.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO

En Valparaíso, a 26 de mayo de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el “**CONSEJO**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirectora Nacional** doña **Lilia Concha Carreño**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional **Centro Cultural Gran Circo Teatro**, en adelante la “**ORGANIZACIÓN**” O “**CENTRO CULTURAL**”, R.U.T N° 65.891.870-2, representada por su Presidenta doña **Rosa Ramírez Ríos**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de conformidad al artículo 1° y 2° de los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN** comunitaria funcional tiene por objeto promover la integración, participación y desarrollo integral de sus asociados, la integración de los valores propios al acervo cultural de la comunidad, así como promover el sentido de comunidad y solidaridad a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común.
4. Que, la Compañía Teatral Gran Circo Teatro, de la **Organización**, cuenta con una trayectoria de más de 25 años de trabajo creativo y de preservación de la memoria y legado artístico de su fundador Andrés Pérez Araya a través de la investigación, difusión y formación de las artes escénicas en nuestro país, contexto en el cual la Organización desarrollará la actividad conmemorativa “Mes del Teatro 2014”, que se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio, y que contará con la colaboración del Consejo para

la ejecución de las actividades de cierre, las que estarán dirigidas principalmente a estudiantes y vecinos de la comuna de Santiago.

5. Que la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2014, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, realizar, en el marco del "Mes del teatro 2014", las siguientes actividades:

- **Museo GCT.** Actividad cultural que busca dar a conocer parte de los 25 años de historia de la Compañía Gran Circo Teatro, para lo cual se habilitarán 3 salones con vestuarios, escenografía, utilería y gráfica, así como un espacio especialmente dedicado a recordar a su fundador y director Andrés Pérez Araya.
- **Varieté circense.** Reunión lúdica de los artistas de teatro y circo, quienes comparten las distintas disciplinas en el escenario como en la convivencia, donde darán a conocer sus experiencias y anécdotas.
- **El Mundo de Algacira.** Obra de teatro creada y dirigida por Rosa Ramírez Ríos dirigida a la sana entretención familiar. Busca crear un espacio que genere la interacción entre los espectadores y artistas.
- **Una hermosa historia.** Obra de teatro creada y dirigida por Rosa Ramírez Ríos, basada en la vida y obra de Andrés Pérez Araya.
- Cierre de actividades con la presentación de la Banda Los Borgoños, formada por músicos del Centro Cultural Gran Circo Teatro.

Las actividades señaladas serán realizadas en la sede del Centro Cultural Gran Circo Teatro ubicada en República 301, Santiago.

Con el objeto de promover el acceso de la comunidad a las actividades artístico-culturales indicadas, el Centro Cultural se compromete a asegurar la gratuidad absoluta de ingreso a las mismas.

SEGUNDO

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total aproximado de \$16.580.000.- (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

La Organización: monto estimado en \$12.580.000.- (doce millones quinientos ochenta mil pesos), los que serán destinados a solventar sus gastos necesarios para el óptimo montaje de las obras que forman parte del programa de actividades aportando su infraestructura, logística y sus recursos humanos y técnicos para la producción, montaje, difusión, publicidad, ejecución y correcto desarrollo de dichas actividades, contemplando —entre otros y sin que la enumeración

sea taxativa- los siguientes ítems: vestuario, escenografía, utilería gráfica, papelería, valor-hora de profesionales y técnicos, uso de salones y materiales del trabajo.

El Consejo: \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos necesarios para el adecuada implementación y desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula primera de este convenio, principalmente el financiamiento de las fichas técnicas de iluminación y sonido, y que serán transferidos a la Organización conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La **ORGANIZACIÓN** administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **CONSEJO** será transferido a la **ORGANIZACIÓN** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **ORGANIZACIÓN** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

La **ORGANIZACIÓN** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la **Organización**, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios, se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos efectuados según la naturaleza de los mismos, esto es: boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N°787, de 1990, del Ministerio de Educación; y (ii) y copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11°, de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos, esto es: boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando una copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

b. 3) Otros aportes de terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, etc).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la **Organización** deberá presentarse al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **ORGANIZACIÓN** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas por dicha entidad en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Internacionales, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **ORGANIZACIÓN** aceptará ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento será entregado al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme la **Subdirectora Nacional del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **ORGANIZACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **ORGANIZACIÓN** deberá incluir el logotipo institucional del **CONSEJO**, conforme a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**, en el mismo tamaño y forma destacada que el logo de las demás instituciones auspiciadoras y/o patrocinadoras relevantes.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y/o patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **ORGANIZACIÓN**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Subdirectora Nacional del **CONSEJO**. En este caso el convenio mantendrá su

vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña **Lilia Concha Carreño**, en su carácter de Subdirectora Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en las Resoluciones N° 268, de 2013, y N°158, de 2014, ambas del Consejo. La personería de doña **Rosa Ramírez Ríos**, en su calidad de Presidenta de la **Organización Comunitaria Funcional CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**, consta en Estatutos de OCF Centro Cultural Gran Circo Teatro, reducida a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2007 ante Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, anotada en el repertorio N° 6458 de 2007, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


ROSA RAMÍREZ RÍOS
PRESIDENTA
CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO